



Memorando circular-CJ-DG-2023-0806-MC

TR: CJ-INT-2023-05295

Quito D.M., miércoles 22 de marzo de 2023

Para: Abg. Silvia Germania Aguirre Vilca
Directora Nacional
Dirección Nacional de Gestión Procesal

Dra. Karina Marisol Alvarado Ríos
Directora Provincial, Encargada
Dirección Provincial de Azuay

Abg. Maria Patricia Brito Mosquera
Directora Provincial
Dirección Provincial de Bolívar

Dr. Milton René Castillo Jaramillo
Director Provincial
Dirección Provincial de Cañar

Mgs. Juan Carlos Bonifaz Berrones
Director Provincial
Dirección Provincial de Carchi

MSc. Patricia Marisol Veintimilla Zavala
Directora Provincial
Dirección Provincial de Cotopaxi

Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia
Director Provincial
Dirección Provincial de Chimborazo

Abg. Bernardo Salvador Vivanco Lucas
Director Provincial
Dirección Provincial de El Oro



Abg. Henry Xavier Dominguez Bustamante
Director Provincial
Dirección Provincial de Esmeraldas

Dra. Maria Fabiola Gallardo Ramia
Directora Provincial, Encargada
Dirección Provincial de Guayas

Abg. María Fernanda Echeverría Andrade
Directora Provincial
Dirección Provincial de Imbabura

Mgs. Wilson Javier Villarreal Leiva
Director Provincial
Dirección Provincial de Loja

Abg. John Christian Khayat Jairala
Director Provincial
Dirección Provincial de Los Ríos

Abg. Ginger Geovanny Gorozabel Intriago
Director Provincial
Dirección Provincial de Manabí

Abg. Kleber Daniely Siguenza Jaramillo
Director Provincial
Dirección Provincial de Morona Santiago

Abg. Zoila Esther Paucay Garay
Directora Provincial
Dirección Provincial de Napo

Abg. Yadira Margoth Santi Toscano
Directora Provincial
Dirección Provincial de Pastaza

Dr. Santiago Patricio Aráuz Ríos
Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo



Dirección Provincial de Pichincha

Abg. Luis Rafael Pérez Pérez
Director Provincial
Dirección Provincial de Tungurahua

Abg. Luis Francisco Sarango Paqui
Director Provincial
Dirección Provincial de Zamora Chinchipe

Dr. Germán Eduardo Yáñez Salgado
Director Provincial
Dirección Provincial de Galápagos

Abg. Jessenia Verónica Gaibor Castillo
Directora Provincial
Dirección Provincial de Sucumbíos

Abg. Babington Mauro Robles Vera
Director Provincial
Dirección Provincial de Orellana

Abg. Manuel Rómulo Guartán Vintimilla
Director Provincial
Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

Abg. Rafaela Del Rocío Matias Bejeguen
Directora Provincial
Dirección Provincial de Santa Elena

Asunto: Gestión de citaciones en la Procuraría General del Estado.

Mediante memorando Nro. CJ-DNGP-2023-1220-M de 13 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, recomendó a la Dirección General, lo siguiente:

“CONCLUSIÓN.-

Se requiere de manera urgente descongestionar las Oficina de Citaciones de

Pichincha; y, conforme la problemática expuesta en la mesa de trabajo del 7 de marzo del 2023 (citar y/o notificar a las instituciones públicas), por parte del Dr. Santiago Arauz, Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo.

RECOMENDACIONES.-

En mi calidad de Directora Nacional de Gestión Procesal, solicito señor Director General del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias y atribuciones lo siguiente:

- 1. Dejar sin efecto el Oficio No. 0103-DE-CJ-MJ-09, de 15 de febrero del 2009, en el cual se dispuso: "(...) el trámite de las acciones de protección que se presenten en contra de instituciones públicas en especial en contra de Consejo de la Judicatura las audiencias públicas deberán ser convocadas y notificadas con al menos dos días laborables de anticipación (...)" y los memorandos: CJ-DG-2022-8188-M y CJ-DG-2023-0360-M, en los cuales se dispuso: "(...) Que se disponga la entrega de documentación completa en los procesos de citación/notificación de garantías jurisdiccionales al Procurador General del Estado garantizando el derecho a la defensa con al menos 48 horas de antelación. (...)"*
- 2. Ratifique la Directriz para la gestión de notificaciones y citaciones a la Procuraduría General del Estado, contenida en el memorando circular No. CJ-DG-2021-3851-MC (CJ-INT-2021-19962), con fecha 17 de septiembre de 2021.*
- 3. Disponer a los citadores de las Direcciones Provinciales, cumplan de manera ágil y oportuna con sus funciones, esto es, citar y/o notificar al Procurador General del Estado, así como a las demás autoridades públicas, cumpliendo con el principio de celeridad y, actuando con debida diligencia, a fin de no vulnerar ningún derecho constitucional. (...)"*

Al respecto, mediante memorando circular Nro. CJ-DG-2023-0730-MC de 16 de marzo de 2023, este despacho **dispuso**:

A la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, emitir su criterio jurídico respecto a la factibilidad de que el infrascrito Director General, deje sin efecto las directrices contenidas en los siguientes documentos:

- Oficio No. 0103-DE-CJ-MJ-09
- Memorando circular No. CJ-DG-2021-3851-MC
- Memorando No. CJ-DG-2022-8188-M



- Memorando No. CJ-DG-2023-0360-M

En tal virtud, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mediante memorando Nro. CJ-DNJ-2023-0283-M de 17 marzo de 2023, remitió a este despacho el *“Informe jurídico sobre dejar sin efecto las directrices emitidas en la gestión de citaciones en la Procuraría General del Estado”*, mismo que concluye, lo siguiente:

“(…) En virtud de lo antes expresado, con base artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y 280 del Código Orgánico de la Función Judicial y 49 del Código Orgánico Administrativo, es viable jurídicamente que el Director General deje sin efecto las directrices contenidas los memorandos antes enunciados.”.

Sobre la base de lo expuesto, en mi calidad de Director General y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial, facultad otorgada en el numeral 2 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, amparado en el criterio jurídico emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. CJ-DNJ-2023-0283-M de 17 marzo de 2023, dejo sin efecto las directrices contenidas en los siguientes documentos:

- Memorando circular CJ-DG-2021-3851-MC de 17 de septiembre de 2021
- Memorando CJ-DG-2022-8188-M de 15 de diciembre de 2022
- Memorando CJ-DG-2023-0360-M de 23 de enero de 2023

En relación al oficio Nro. 0103-DE-CJ-MJ-09 de 25 de febrero de 2009, es preciso señalar que, el 10 de junio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución Nro. 061-2020, resolvió: expedir el “Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales”, instrumento jurídico que se encuentra vigente a la fecha, y que en su artículo 1 establece:

*“Artículo 1.- Objeto y ámbito.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales tendientes a regular la gestión de citaciones que deben realizar las y los citadores así como las y los servidores judiciales delegados para realizar la misma; el procedimiento y la determinación de tiempos dentro de los cuales deben cumplirse las actividades para su realización y las atribuciones y responsabilidades de quienes intervienen en el proceso de citaciones, **las cuales serán de aplicación obligatoria en todas las materias y a nivel nacional**”, (lo resaltado me pertenece).*

Así mismo, en su disposición derogatoria única, señala:

“Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al contenido del presente Reglamento”



Por consiguiente, la disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura, contenida en el oficio Nro. 0103-DE-CJ-MJ-09 de 25 de febrero de 2009, a la fecha, se encuentra derogada.

Por otra parte, al encontrarse vigente la Resolución Nro. 061-2020 de 10 de junio de 2020, en la cual, en su **artículo 4**, se establece **el procedimiento que debe cumplirse para la gestión de citaciones, dispongo:**

A las y los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus de sus competencias, realizar las acciones pertinentes, a fin de que las y los servidores judiciales apliquen y den cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en el referido instrumento legal, a fin de garantizar el principio de celeridad y descongestionar las oficinas de citaciones.

Finalmente, el seguimiento a la aplicación de la resolución Nro. 061-2020; así como del contenido del presente memorando estará a cargo de la Dirección Nacional de Gestión Procesal.

Atentamente,

Msc. David Alejandro Guzmán Cruz
Director General
Dirección General